



# Asamblea General

Distr. general  
21 de abril de 2017  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

35º período de sesiones

6 a 23 de junio de 2017

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

## **Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús**

### **Nota de la Secretaría**

La Secretaría tiene el honor de transmitir al Consejo de Derechos Humanos el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús. En su informe, el Relator Especial describe cómo el Gobierno de Belarús ha vuelto a poner en práctica la política de represión a gran escala contra aquellos ciudadanos que ejercen o defienden sus derechos. El sofocamiento de las protestas sociales de índole pacífica que tuvieron lugar en marzo de 2017 puso fin a una breve etapa caracterizada por la reticencia a recurrir a la violencia y a la privación de libertad. Durante todo el período que abarca el informe permanecieron en vigor las arraigadas leyes opresivas que en las últimas décadas han tenido como consecuencia la denegación sistémica del disfrute de las libertades civiles. Las elecciones legislativas de septiembre de 2016 también fueron objeto de un férreo control, y el Parlamento elegido siguió sin ser plural pese a que, tras 20 años, dos candidatos de la oposición pudieron obtener sendos escaños. Aumentó el uso de la pena de muerte y se produjeron más ejecuciones que en años anteriores. Habida cuenta de la intensificación general del ya de por sí estricto control que ejercen las autoridades sobre la vida pública y del acusado deterioro de sus actuaciones con respecto a los derechos de reunión y asociación y a los derechos de los medios de comunicación, el Relator Especial considera que la comunidad internacional debe seguir vigilando la situación de los derechos humanos en Belarús.



## Índice

|   | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| I. Introducción .....   | 3             |
| A. Antecedentes.....  | 3             |
| B. Metodología.....   | 5             |
| II. Estado de derecho, marco jurídico y acontecimientos conexos.....                  | 5             |
| III. Colaboración con el sistema internacional de derechos humanos .....              | 5             |
| IV. Preocupaciones relacionadas con los derechos humanos .....                        | 7             |
| A. Libertad de opinión y de expresión, y libertad de los medios de información.....   | 7             |
| B. Libertad de asociación .....   | 9             |
| C. Libertad de reunión pacífica .....   | 10            |
| D. Situación de los defensores de los derechos humanos y la sociedad civil .....      | 11            |
| E. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes .....              | 13            |
| F. Detención y reclusión arbitrarias, presos políticos y desapariciones forzadas..... | 14            |
| G. Pena de muerte.....  | 16            |
| H. Estado de derecho e independencia de los magistrados y abogados .....              | 17            |
| I. Derechos económicos y sociales y condiciones de trabajo.....                       | 17            |
| J. Discriminación.....  | 19            |
| V. Conclusiones y recomendaciones.....  | 21            |

## I. Introducción

### A. Antecedentes

1. El mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús fue establecido en 2012 por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 20/13, sobre la base de un informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (A/HRC/20/8). El Consejo pidió al titular del mandato que informara cada año al propio Consejo y a la Asamblea General. Desde entonces, en virtud de sus resoluciones 23/15, 26/25, 29/17 y 32/26, el Consejo ha prorrogado en cuatro ocasiones el mandato del Relator Especial por un período de un año.

2. El actual informe se presenta al Consejo de conformidad con su resolución 32/26, abarca el período comprendido entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017 y se basa en la información recibida hasta la última de esas dos fechas. El Relator Especial hace referencia a su informe más reciente a la Asamblea General (A/71/394), que se centra en el proceso electoral en Belarús y contiene información pertinente.

3. El Relator Especial observó con pesar un rápido y pronunciado deterioro en la situación general de los derechos humanos en Belarús durante el mes de marzo de 2017. En febrero de 2017, 470.000 bielorrusos fueron informados de que debían pagar un impuesto por haber trabajado menos de 183 días en el año 2016. Desde entonces, en diversas ciudades, incluida la capital, se produjeron oleadas de protestas con el lema “No somos parásitos”, en referencia al Decreto Legislativo del Presidente Lukashenko núm. 3 de 2015 relativo a la Prevención de la Dependencia Social, por el que se introdujo el impuesto destinado a combatir el “parasitismo social”.

4. A lo largo del mes de marzo de 2017, el Gobierno puso en marcha en todo el país una violenta campaña de represión, planificada por la Administración central, contra los manifestantes pacíficos, los defensores de los derechos humanos, los opositores políticos y los periodistas, así como los observadores extranjeros de estos acontecimientos. La campaña alcanzó su máxima expresión el 25 de marzo (el Día de la Libertad), fecha popular, aunque no oficial, en que se conmemora la independencia nacional. Las autoridades también llevaron a cabo detenciones preventivas de opositores políticos y activistas civiles, algunas sin previo aviso y otras acompañadas de denuncias públicas de una conspiración armada destinada a derrocar al Gobierno, lo que permitía silenciar a los opositores durante varios años.

5. Desde la campaña de represión lanzada tras las elecciones de diciembre de 2010 no se había producido una oleada de detenciones en masa tan numerosa como la que tuvo lugar en marzo. Esto constituye un ejemplo más del esquema cíclico que siguen las autoridades en su política de derechos humanos. Durante las últimas dos décadas, han vuelto en reiteradas ocasiones a recurrir a la represión después de breves períodos de relativa liberalización, si bien no han modificado ni un ápice el ordenamiento jurídico, que fue elaborado con el claro objetivo de reprimir varios derechos humanos básicos. El último ciclo de represión de estas características fue descrito con detalle por el Consejo de Derechos Humanos cuando estableció el mandato del Relator Especial en 2012 (véase la resolución 20/13).

6. Durante 2016, los agentes del orden parecían tener instrucciones de evitar las agresiones físicas y las detenciones a la hora de aplicar las inalteradas leyes que tipificaban como delito cualquier actividad pública no notificada. En lugar de ello, las autoridades impusieron sanciones administrativas y financieras. La comunidad internacional de derechos humanos esperaba que esta vez no se reprodujera el esquema cíclico. El Relator Especial lamenta que se hayan hecho realidad sus advertencias sobre los peligros inherentes al carácter sistémico de las arraigadas leyes opresivas. Las posibilidades de deterioro de la situación volvieron a ponerse de manifiesto con la represión en masa de personas que trataban de ejercer sus derechos.

7. En su informe más reciente al Consejo, el Relator Especial evaluó el grado en que la República de Belarús aplicaba las recomendaciones formuladas al país por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (véase A/HRC/29/43, párrs. 28 a 33 y 129). En el presente informe, el Relator Especial tiene la intención de proseguir con ese análisis, habida cuenta de que el Gobierno de Belarús anunció el 24 de octubre de 2016 la aprobación de un plan interinstitucional para el período 2016-2019 que tenía por objeto aplicar las recomendaciones formuladas durante el segundo ciclo del examen periódico universal de Belarús y las planteadas por los órganos de tratados<sup>1</sup>. El Gobierno ha calificado el plan de piedra angular de su política en materia de derechos humanos. Por lo tanto, el Relator Especial considera importante presentar un análisis general de este en la sección III *infra* y hacer referencias detalladas a él en secciones ulteriores.

8. A diferencia de las elecciones presidenciales de 2010, las elecciones legislativas del 11 de septiembre de 2016 se celebraron sin violencia policial ni detenciones de opositores políticos. No obstante, el Relator Especial pone de relieve las conclusiones de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) que figuran en su informe sobre el desarrollo de las elecciones de 2016<sup>2</sup>. En él, la OSCE observó que, a excepción de algunas mejoras mínimas, el Gobierno había hecho caso omiso de un gran número de las recomendaciones formuladas por la Organización durante las anteriores elecciones.

9. El hecho de que se haya permitido a dos candidatos de la oposición ocupar sendos escaños en el Parlamento no es muestra de una apertura gubernamental al pluralismo. Al impedir el pleno disfrute de todas las libertades que hacen posible la celebración de unas elecciones libres y limpias, la oposición no pudo lograr una representación real en el Parlamento, el único en Europa que lleva décadas sin tener una oposición propiamente dicha.

10. En las elecciones presidenciales de 2015 y en las legislativas de 2016, el Gobierno tuvo la posibilidad de demostrar buena voluntad y unas mejoras tangibles en el ámbito de los derechos humanos. Por desgracia, las últimas elecciones pusieron de manifiesto un complejo e intacto sistema de represión de los derechos básicos, ya que antes, a lo largo y después de las elecciones se impusieron estrictas limitaciones a las libertades de asociación, de expresión y de reunión pacífica y a las libertades de los medios de comunicación en beneficio exclusivo del partido en el poder.

11. Incluso antes de la represión masiva de marzo de 2017, el Relator Especial había recibido ya denuncias de que los activistas sociales, los defensores de los derechos humanos y los opositores políticos eran continuamente objeto de hostigamiento. Permanece intacto el régimen “basado en permisos”, con un sistema jurídico y una administración del Estado organizados con el fin de reprimir la expresión de cualquier opinión que no sea afín al Gobierno. Desde hace más de 20 años, el sistema de gobernanza de Belarús se fundamenta en un Estado todopoderoso que está dirigido por decretos presidenciales legislativos y controla más del 80% de la economía, así como la totalidad de los sistemas judiciales e informativos.

12. La Administración elabora datos estadísticos satisfactorios sobre algunos indicadores de desarrollo, los cuales se han utilizado para determinar que se habían cumplido los Objetivos de Desarrollo del Milenio, como la esperanza de vida, la escolarización de los niños, la alfabetización y otros ámbitos importantes que contribuyen al disfrute de determinados derechos. No obstante, en vista de que las Naciones Unidas han aprobado los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Relator Especial considera sumamente importante evaluar el desarrollo sostenible de Belarús en función del disfrute de los derechos humanos.

13. Se ha vuelto a recurrir al uso de la pena capital. En 2016 fueron ejecutadas cuatro personas, tres de las cuales tenían casos pendientes ante el Comité de Derechos Humanos, y se impusieron otras cuatro penas de muerte. El Relator Especial recuerda que la pena de

<sup>1</sup> Véase [www.government.by/upload/docs/file706bbd75fa0cca0e.PDF](http://www.government.by/upload/docs/file706bbd75fa0cca0e.PDF).

<sup>2</sup> Véase [www.osce.org/odihr/elections/287486?download=true](http://www.osce.org/odihr/elections/287486?download=true).

muerte no se aplica en ningún otro país de Europa ni de Asia Central. Por este motivo, Belarús sigue teniendo prohibido el ingreso en el Consejo de Europa.

14. Belarús no ha establecido todavía una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), pese a los reiterados llamamientos formulados a tal efecto por diversos mecanismos de derechos humanos. El Relator Especial deplora la falta de progresos en este sentido, al igual que en muchas otras esferas.

15. El Relator Especial considera que no debe cesar el escrutinio internacional, ya que este sigue constituyendo una ayuda indispensable para los ciudadanos y el Gobierno de Belarús. El reconocimiento del cumplimiento por el Gobierno de sus obligaciones internacionales debería basarse en indicadores de derechos humanos, y no en consideraciones geopolíticas o compromisos vagos.

## **B. Metodología**

16. Al igual que en años anteriores, el Relator Especial presentó una solicitud para visitar Belarús. Su carta, dirigida al Representante Permanente de Belarús ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y de fecha 10 de enero de 2017, aún no ha recibido respuesta, como tampoco lo hicieron sus anteriores cartas. El Relator Especial sigue deplorando esta situación.

17. Dado que al Relator Especial no le fue posible realizar una visita oficial al país, su evaluación de la situación actual se basa en datos facilitados por numerosos actores relacionados con el ámbito de los derechos humanos: titulares de derechos, víctimas de vulneraciones y sus familiares, agentes de la sociedad civil, representantes de organizaciones internacionales y regionales, y diplomáticos. El examen del informe del Estado parte por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer brindó a las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer la oportunidad de publicar un conjunto de informes, y el Relator Especial encomia su labor. En sus labores de búsqueda y revisión de información, el Relator Especial ha continuado guiándose por los principios de independencia, imparcialidad y objetividad. Asimismo, sigue concediendo particular importancia a todos los aspectos de la seguridad de las fuentes de información.

## **II. Estado de derecho, marco jurídico y acontecimientos conexos**

18. El Relator Especial lamenta que durante el período que abarca el informe no se adoptara ninguna medida legislativa para mejorar la situación de los derechos humanos. Permanecen en vigor las leyes y prácticas opresivas.

19. El marco jurídico sigue siendo modificado y rigiéndose por decretos presidenciales legislativos, que revocan el derecho constitucional.

20. El Parlamento continúa dependiendo del Gobierno y se limita a aprobar las leyes que se le presentan. La selección de dos opositores simbólicos para que ocuparan sendos escaños en el Parlamento tras las elecciones legislativas de septiembre de 2016 no ha alterado la abrumadora presencia de representantes progubernamentales (el 97%).

21. Al igual que el poder legislativo, el poder judicial está totalmente bajo el control del Presidente, que se reserva el derecho a nombrar, ascender o degradar a cualquier magistrado o fiscal.

22. La ausencia de un sistema de equilibrio de poderes, la ineffectividad del Parlamento y el pleno control del Presidente sobre el poder judicial ilustran la inexistencia del estado de derecho en Belarús.

### III. Colaboración con el sistema internacional de derechos humanos

23. El 28 de octubre de 2016, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer examinó el octavo informe de Belarús. El Relator Especial acoge con agrado la colaboración de las autoridades bielorrusas con el Comité.

24. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial examinará a Belarús en su 94º período de sesiones a finales de 2017, y el Relator Especial celebra que el país haya presentado sus informes periódicos 20º a 23º combinados. Este examen brindará la oportunidad de analizar los progresos realizados por Belarús en la lucha contra el racismo y la xenofobia desde la última vez que el Comité revisó el grado de conformidad del Estado parte con las disposiciones de la Convención, a saber, en 2013 (CERD/C/BLR/CO/18-19).

25. El Relator Especial acoge con satisfacción que Belarús ratificara el 29 de noviembre de 2016 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Dicha ratificación había sido recomendada por numerosos actores, incluidos diversos Estados Miembros, especialmente durante el 30º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Ojalá la ratificación de la Convención haga posible una mejora progresiva de la situación de las personas con discapacidad mediante, entre otras cosas, la aprobación de instrumentos legales que prohíban específicamente la discriminación por motivos de discapacidad física, sensorial, intelectual o mental.

26. En el período transcurrido desde la presentación del anterior informe del Relator Especial se presentaron varias denuncias al amparo del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En sus períodos de sesiones 116º, 117º y 118º, el Comité de Derechos Humanos aprobó dictámenes sobre diez comunicaciones relativas a Belarús, la mayoría de las cuales se referían a violaciones de los derechos a un juicio imparcial y a la integridad física y de las libertades de asociación, de reunión y de expresión<sup>3</sup>.

27. La principal novedad entre los instrumentos nacionales oficiales que se ocupan de los derechos humanos es el plan interinstitucional destinado a aplicar las recomendaciones aceptadas del segundo ciclo del examen periódico universal y de los órganos de tratados, plan que fue aprobado por el Consejo de Ministros el 24 de octubre de 2016 y abarca el período comprendido entre 2016 y 2019. Según la información de que dispone el Relator Especial, aún no se ha publicado el plan en inglés. Fue presentado por el Viceministro de Relaciones Exteriores y la Oficina de las Naciones Unidas en Belarús el 9 de diciembre de 2016 a diversos asociados con motivo del Día de los Derechos Humanos<sup>4</sup>.

28. En lo que respecta al contenido del plan, preocupa al Relator Especial que la lista de 100 actividades y proyectos esté exclusivamente relacionada con un conjunto limitado de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal y por algunos órganos de tratados. El plan hace caso omiso de las diversas recomendaciones hechas desde 1997 por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales que han visitado Belarús (el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; y la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños) y de las

<sup>3</sup> Véanse las comunicaciones del Comité de Derechos Humanos núm. 2047/2011, *S. V. c. Belarús*, decisión de inadmisibilidad adoptada el 30 de marzo de 2016; núm. 2084/2011, *V. L. c. Belarús*, decisión de inadmisibilidad adoptada el 30 de marzo de 2016; núm. 2092/2011, *Androsenko c. Belarús*, dictamen aprobado el 30 de marzo de 2016; núm. 2082/2011, *Levinov c. Belarús*, dictamen aprobado el 14 de julio de 2016; núm. 2089/2011, *Korol c. Belarús*, dictamen aprobado el 14 de julio de 2016; núm. 2093/2011, *Misnikov c. Belarús*, dictamen aprobado el 14 de julio de 2016; núm. 2101/2011, *Evrezov c. Belarús*, dictamen aprobado el 14 de julio de 2016; núm. 2112/2011, *K. A. c. Belarús*, decisión de inadmisibilidad adoptada el 3 de noviembre de 2016; núm. 2135/2012, *Y. Z. c. Belarús*, decisión de inadmisibilidad adoptada el 3 de noviembre de 2016; núm. 2139/2012, *Poplavny y Sudalenko c. Belarús*, dictamen aprobado el 3 de noviembre de 2016.

<sup>4</sup> Véase [www.mfa.gov.by/en/press/news\\_mfa/e4d67633e1891aae.html](http://www.mfa.gov.by/en/press/news_mfa/e4d67633e1891aae.html).

recomendaciones formuladas desde 2012 por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús.

29. También preocupa al Relator Especial que el plan no incluya ninguna medida relativa a la abolición de la tortura y de la pena de muerte. Tampoco aborda el sistema de tipificación como delito de las actividades públicas no notificadas, incluido el ejercicio de las libertades de reunión pacífica, de asociación y de expresión y de otros derechos humanos básicos. Además, en el plan no figura ninguna medida relacionada con el reconocimiento de la sociedad civil y la cooperación con ella por parte de los órganos estatales.

30. El Relator Especial es consciente de que el plan no se elaboró a través de un auténtico proceso participativo que incluyera a las organizaciones de la sociedad civil, estuvieran o no inscritas en el registro<sup>5</sup>.

31. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) bielorrusas han acogido con agrado la aprobación del plan<sup>6</sup>, pero ponen de relieve que no se han tenido totalmente en cuenta las diversas recomendaciones que habían publicado, agrupadas por temas, en mayo de 2016 tras el segundo ciclo del examen periódico universal de Belarús<sup>7</sup>. El Relator Especial comparte la preocupación de las ONG ante la posibilidad de que la elaboración y la aplicación del plan no sean efectivas al no haber sido sometidas a un proceso participativo.

32. El Relator Especial sigue teniendo dudas con respecto a los efectos que pueda tener la celebración de una serie de talleres y seminarios organizados por el Gobierno con el apoyo de asociados internacionales sobre la realidad del marco jurídico y las políticas y prácticas del Estado. En lo referente a la cuestión de la pena de muerte, el Relator Especial observa que el 10 de marzo de 2016 se organizó una conferencia en Minsk sobre este tema. En diciembre de 2016 se volvió a celebrar otra conferencia sobre la cuestión en Minsk, pocos días después de que se hiciera público que se había producido una ejecución.

## **IV. Preocupaciones relacionadas con los derechos humanos**

### **A. Libertad de opinión y de expresión, y libertad de los medios de información**

33. En marzo de 2017, los medios de comunicación de Belarús se enfrentaron a un inusual grado de presión por parte de las autoridades. Tan solo en ese mes, la Asociación de Periodistas de Belarús registró 123 casos de violaciones de los derechos de los periodistas<sup>8</sup>. La mayoría de los incidentes se produjeron cuando los medios de comunicación, en estricto cumplimiento de las disposiciones oficiales y de autorregulación en materia de visibilidad, trataron de informar sobre las manifestaciones callejeras. Otras muchas violaciones tenían un carácter preventivo y retorsivo, como los daños causados a propósito al material. Todos los incidentes se cometieron con una gran brutalidad y, al parecer, cumpliendo órdenes. En seis casos, los periodistas fueron objeto de palizas por parte de grupos de agentes del orden.

34. Se denunciaron casi 100 casos de detenciones y 40 de juicios administrativos contra periodistas, que terminaron en 10 penas de prisión de entre 5 y 15 días<sup>9</sup>. Algunos de estos casos seguían abiertos en el momento de redactarse el presente informe.

35. El 31 de marzo se registraron en Minsk dos oficinas de Belsat TV, que forma parte de la televisión pública polaca, y varios equipos fueron confiscados. La policía justificó esta

<sup>5</sup> Véase [www.spring96.org/en/news/85305](http://www.spring96.org/en/news/85305).

<sup>6</sup> Véase [www.spring96.org/en/news/85347](http://www.spring96.org/en/news/85347).

<sup>7</sup> Véase [www.upr.belhelcom.org/docs/indikatory-k-rekomendaciiam-upo.pdf](http://www.upr.belhelcom.org/docs/indikatory-k-rekomendaciiam-upo.pdf).

<sup>8</sup> Véase [www.baj.by/en/content/statement-baj-regarding-persecution-journalists-march-2017](http://www.baj.by/en/content/statement-baj-regarding-persecution-journalists-march-2017).

<sup>9</sup> Los periodistas fueron enjuiciados, entre otros cargos, por vulnerar las siguientes disposiciones del Código Administrativo: art. 22.9, elaboración ilegal de productos de los medios de comunicación (es decir, trabajar sin acreditación); art. 23.34, incumplimiento del procedimiento establecido para organizar o celebrar actos multitudinarios (como la participación en un acto multitudinario no autorizado); art. 23.4, desobediencia a las exigencias legítimas de la policía; y art. 17.1, vandalismo.

acción haciendo referencia a una demanda relacionada con una marca comercial interpuesta varios años antes por un vendedor de material. Durante todo el mes de marzo, la policía se ensañó especialmente con los periodistas de Belsat al hostigar, detener y propinar palizas a estos profesionales<sup>10</sup>.

36. El Relator Especial ha seguido recibiendo denuncias de restricciones graves impuestas a la libertad de expresión durante todo el período que abarca el informe. Los periodistas y blogueros han tenido que soportar hostigamiento administrativo, multas, reclusiones temporales, confiscación de bienes personales e injerencias indebidas en su esfera privada. En 2016 se registraron hasta 13 casos de periodistas detenidos.

37. El Relator Especial ha denunciado violaciones de la libertad de opinión y de expresión que se produjeron durante las elecciones legislativas de septiembre de 2016 (A/71/394). Desde que se celebraron las elecciones, no ha habido ningún cambio en el sistema de regulación, que se basa en la concesión de licencias y el registro de los medios de comunicación por organismos designados por el Estado y por el propio Gobierno. Este sigue teniendo la facultad de amonestar, suspender o eliminar del registro a cualquier medio de comunicación en función de su interpretación arbitraria de lo que constituye un quebrantamiento.

38. Muchos periodistas siguen trabajando sin acreditación, puesto que el sistema, al denegar dicha acreditación, está diseñado para prohibir y tipificar como delito toda actividad periodística. Con motivo de la celebración de elecciones legislativas en septiembre de 2016 se volvieron a intensificar las restricciones relativas a la acreditación. Los periodistas independientes Larysa Shchyrakova y Konstantin Zhukouski fueron condenados en cuatro ocasiones al pago de elevadas multas por colaborar con medios de comunicación extranjeros sin acreditación. Preocupa al Relator Especial la información sobre el Sr. Zhukouski, que, además de haber recibido una multa, fue detenido junto con otro periodista, Aliaksei Atroshchanka, y sobre los malos tratos de que ambos fueron presuntamente objeto a manos de agentes de policía<sup>11</sup>.

39. El Relator Especial está profundamente preocupado por la situación de los usuarios de los medios de comunicación en línea, que son víctimas de hostigamiento, lo que indica que el sistema de control de los contenidos y de intimidación en el ámbito de la libertad de expresión afecta a todos los ciudadanos. Un usuario de medios sociales recibió una citación judicial por haber compartido un mensaje de convocatoria de una concentración el día posterior a las elecciones legislativas<sup>12</sup>.

40. El plan interinstitucional incluye tres actividades previstas que están relacionadas con los medios de comunicación. Una consiste en supervisar el grado de conformidad con la legislación relativa a los medios de comunicación; otra se refiere a las actuaciones de los miembros de las juntas directivas de los medios de comunicación y los periodistas orientadas a promover el derecho a la libertad de expresión en actos internacionales; y la tercera prevé la elaboración y puesta en marcha de programas educativos para periodistas en materia de relaciones interconfesionales e interétnicas.

41. El Relator Especial expresa su escepticismo sobre el potencial de esas actividades para mejorar la protección de los derechos humanos. Es posible que la organización de actos para los periodistas bajo los auspicios del Ministerio de Información no haga sino incrementar su dependencia de ese órgano, en lugar de ayudarlos a ejercer su derecho a trabajar sin estar sometidos a un control gubernamental.

42. Del mismo modo, las medidas previstas por el Gobierno para hacer frente a la cuestión de los discursos de odio basados en la religión o el origen étnico no hacen referencia a las leyes “extremistas”, de las que a menudo se sirven las autoridades para sancionar reportajes que son críticos con el Gobierno o que se limitan a informar sobre determinados acontecimientos. Ninguna de las actividades previstas aborda el asunto de la acreditación, que es una cuestión apremiante.

<sup>10</sup> Véase [www.hrw.org/news/2017/04/03/belarus-freedom-day-crackdown](http://www.hrw.org/news/2017/04/03/belarus-freedom-day-crackdown).

<sup>11</sup> Véase [www.spring96.org/files/misc/review\\_2016\\_en.pdf](http://www.spring96.org/files/misc/review_2016_en.pdf).

<sup>12</sup> Véase [www.svaboda.org/a/bielarusa-upiersyniu-sudzili-za-palitycny-repost-ukantakcie/28021615.html](http://www.svaboda.org/a/bielarusa-upiersyniu-sudzili-za-palitycny-repost-ukantakcie/28021615.html).



43. El Relator Especial observa que el plan interinstitucional no incluye ninguna medida para aplicar la única recomendación relacionada con los medios de comunicación formulada en el segundo ciclo del examen periódico universal que fue aceptada por Belarús, a saber, la necesidad de mejorar la situación general de la libertad de los medios de comunicación (véase A/HRC/30/3, párr. 127.79).

## B. Libertad de asociación

44. La libertad de asociación en Belarús ha sido vulnerada periódicamente por la actuación del propio Estado, que se basa en un restrictivo conjunto de normas. Los procedimientos para la inscripción de una asociación civil en el registro son tediosos y costosos y están plagados de impedimentos. Por ejemplo, para registrar una asociación de ámbito nacional es preciso contar con al menos 50 fundadores de las distintas regiones del país. A pesar de las numerosas recomendaciones dirigidas a Belarús para que modifique su marco jurídico, el Relator Especial no ve que se haya producido ninguna mejora para las personas que desean organizarse.

45. Según la información de que dispone el Relator Especial, no se han aceptado nuevas inscripciones desde que se aprobaron, el 20 de febrero de 2014, las modificaciones introducidas en la Ley de Asociaciones Civiles y de Partidos Políticos. Los numerosos obstáculos al registro impuestos por el Estado hacen prácticamente imposible que una organización goce de reconocimiento oficial y pueda trabajar con libertad. El Relator Especial recuerda que, si una organización no está inscrita en el registro, cualquier actividad que esta realice constituye un delito de conformidad con el artículo 193-1 del Código Penal. En su 65º período de sesiones, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó al Gobierno de Belarús que revisara los requisitos para el registro de las ONG que se ocupan de cuestiones relacionadas con los derechos humanos, en particular las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer, a fin de que pudieran constituirse y funcionar sin restricciones indebidas (véase CEDAW/C/BLR/CO/8, párr. 17).

46. El período previo a las elecciones legislativas de septiembre de 2016 se caracterizó por una creciente opresión contra las personas que tenían la intención de fundar un movimiento (A/71/394). En 2016 el Ministerio de Justicia rechazó por quinta vez en seis años la solicitud de registro de la campaña pública “Decir la verdad”, que somete a un crítico escrutinio la vida política en Belarús. No se ha constituido ningún partido político nuevo, y la solicitud de registro del Partido Demócrata Cristiano de Belarús ha sido rechazada en reiteradas ocasiones. Las personas que desean organizarse pacíficamente para criticar el régimen jurídico o político o para concienciar sobre cuestiones sociales han sido objeto de hostigamiento.

47. Por ejemplo, en Grodno, los familiares de personas encarceladas por delitos relacionados con el consumo de drogas querían organizarse para concienciar acerca de los derechos de los presos y ofrecer apoyo jurídico y psicológico. Los representantes estatales a nivel municipal se negaron a registrar al grupo, denominado “Movimiento de Madres 328”<sup>13</sup>.

48. En otra ocasión se denegó la inscripción en el registro al Centro de Estudios de Género Ruzha de la región de Moguilyov por la falta de adecuación de su objetivo principal, a saber, combatir la discriminación de género en la legislación de Belarús. Según la decisión administrativa que recibió el Centro, “el reconocimiento de la discriminación de género en Belarús no se ajusta a las disposiciones de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres”<sup>14</sup>.

49. A Ruzha también le fue denegada la inscripción en el registro por un departamento regional de justicia, que adujo que la labor relativa a la discriminación de género no era competencia del Centro porque la salvaguardia de la igualdad entre mujeres y hombres

<sup>13</sup> Véase Viasna, “Human rights situation in Belarus in 2016: analytical review”, que puede consultarse en [www.spring96.org/files/misc/review\\_2016\\_en.pdf](http://www.spring96.org/files/misc/review_2016_en.pdf).

<sup>14</sup> Véase [www.news.tut.by/society/508632.html](http://www.news.tut.by/society/508632.html).

incumbía a las autoridades estatales. El Relator Especial desea recalcar que las autoridades estatales no solo niegan la realidad de la discriminación de género en Belarús, sino que además instrumentalizan esa negación para impedir que la sociedad civil se ocupe de estas cuestiones libre y abiertamente, y deja a las víctimas de la discriminación de género sin vías efectivas para obtener reparación.

50. La denegación sistemática del registro de nuevas organizaciones sigue siendo justificada a menudo con argumentos nimios. Las autoridades señalan invariablemente algún elemento que falta o está mal escrito, como un número de teléfono o el nombre de una calle, entre la ingente cantidad de documentos que se deben presentar. Según la información recibida por el Relator Especial, varias organizaciones expresaron su desánimo después de reiterados intentos de inscripción en el registro. El Relator Especial desea advertir sobre el posible éxito de la táctica del agotamiento en torno al registro, fruto de una labor de más de dos décadas por parte de las autoridades.

51. Lamentablemente, el plan interinstitucional no incluye ninguna actividad para mejorar el disfrute de la libertad de asociación, pese a los reiterados llamamientos de la comunidad internacional. De hecho, en el plan no figura el término “libertad de asociación”.

### C. Libertad de reunión pacífica

52. Las actuaciones oficiales con respecto al derecho de reunión pacífica sufrieron su deterioro más drástico durante los acontecimientos de febrero y marzo de 2017.

53. El Relator Especial siguió de cerca las concentraciones masivas que comenzaron en febrero de 2017 en protesta contra la aplicación del Decreto Presidencial Legislativo núm. 3, también conocido como la ley contra la dependencia social (véase A/HRC/32/48, párr. 114), aprobado en 2015. Este Decreto introdujo un nuevo impuesto para las personas que estuvieran desempleadas durante más de 183 días al año, que son tildadas de “parásitos”. Según una inspección tributaria llevada a cabo en febrero de 2017, 470.000 personas se vieron obligadas a pagar una suma equivalente a 250 dólares de los Estados Unidos, es decir, alrededor de dos terceras partes del salario mensual medio. La imposición de esta medida arbitraria y cruel en un contexto económico en deterioro generó las protestas más multitudinarias desde 2010 en las calles de numerosas ciudades de Belarús.

54. Tan solo en marzo, más de 900 personas fueron objeto de diversas formas de represión en el marco de dichas manifestaciones. Cientos de ellas fueron privadas temporalmente de su libertad de circulación. El 27 de marzo, 177 personas fueron condenadas a toda prisa al pago de una multa o a reclusión por un período de hasta dos semanas, el máximo permitido por ley.

55. Las acusaciones por delitos leves eran falsas y distorsionaban el comportamiento de los manifestantes pacíficos, pese a las numerosas pruebas que demostraban lo contrario. La mayoría de las personas detenidas en relación con las protestas del 25 de marzo fueron posteriormente puestas en libertad sin cargos, y otras fueron acusadas de delitos como vandalismo, oposición de resistencia a la detención o participación en protestas no autorizadas. Muchas de ellas no tuvieron acceso a un abogado a su debido tiempo ni pudieron llamar a testigos de descargo.

56. Un gran número de esas personas detenidas fueron objeto de puñetazos, patadas, golpes con porras u otro tipo de maltrato físico. El 25 de marzo, la policía utilizó cañones de agua, vehículos para el transporte de prisioneros, vehículos blindados y otros equipos para dispersar a las multitudes. En la avenida de la Independencia de Minsk, la policía ordenó a la multitud que se dispersara pero, como toda la zona estaba acordonada, la única forma de salir de ella era metiéndose en los furgones de la policía.

57. En el transcurso de esos acontecimientos se volvió recurrir a la imposición de “medidas preventivas”. Como prueba del carácter planificado de esa ola de represión, este tipo de medidas, impuestas en la víspera de las concentraciones organizadas con motivo del Día de la Libertad, tuvieron específicamente como blanco a los líderes políticos, los activistas de derechos humanos y los periodistas, y las detenciones se produjeron en media

docena de ciudades. El 25 de marzo, antes de que tuvieran lugar las concentraciones, la policía antidisturbios allanó la oficina del Centro Viasna de Derechos Humanos, uno de los principales grupos de defensa de los derechos humanos del país, y detuvo a 58 personas.

58. Las autoridades maquinaron la ilegalidad de las manifestaciones antes de que se produjeran. Las autoridades municipales de Minsk no respondieron a tiempo a la solicitud presentada por los organizadores para celebrar la manifestación del 25 de marzo en el centro de Minsk. Tan solo unas horas antes de que fuera a empezar la manifestación, las autoridades sugirieron un emplazamiento alternativo, que los organizadores no podían aceptar por motivos logísticos. Entonces, el alcalde anunció que cualquier concentración que tuviera lugar el 25 de marzo sería considerada ilegal<sup>15</sup>.

59. El contexto de las elecciones legislativas de septiembre de 2016 propició un recrudecimiento de la restricción de la libertad de reunión pacífica. Las detenciones en masa habrían sido consideradas como un retorno a las vulneraciones de los derechos humanos que se habían producido en 2010. Por lo tanto, se recurrió a una combinación de detenciones en masa y la imposición sistemática de multas a los participantes en reuniones pacíficas a gran escala antes, a lo largo y después de las elecciones. El Relator Especial ha recibido información según la cual en 2016 se registraron unos 484 casos de multas que equivalían a un total de 200.000 euros, lo que representa un promedio de 413 euros por multa, es decir, una cuantía superior al salario mensual medio en Belarús. Al multar a las personas que se atreven a expresar opiniones divergentes, las autoridades tratan de obstaculizar la labor de los activistas no solo en el ámbito político, sino también en cuestiones sociales y medioambientales.

60. Por ejemplo, el 30 de agosto de 2016, un candidato del Partido Cívico Unido recibió una multa de unos 535 dólares de los Estados Unidos por haber participado en una concentración no autorizada para apoyar las acciones judiciales de la madre de Yuri Zakharchenko<sup>16</sup>. El Relator Especial recuerda que el Sr. Zakharchenko, ex Ministro del Interior, desapareció en 1999.

61. A la concentración convocada el 12 de septiembre de 2016, un día después de las elecciones legislativas, asistió un gran número de personas. Algunos participantes recibieron multas, entre ellos Pavel Severinets, copresidente del Partido Demócrata Cristiano de Belarús (no registrado), que fue objeto de una multa de 540 dólares<sup>17</sup>.

62. Tan solo una de las actividades que figuran en el plan interinstitucional está relacionada con el derecho de reunión pacífica, la revisión de las prácticas internacionales relativas a la autorización de actos multitudinarios y la consideración de la conveniencia de aplicar dichas experiencias al contexto nacional. El Relator Especial recuerda que el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal ha pedido a Belarús en dos ocasiones que armonice la legislación que regula los actos multitudinarios con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (véase A/HRC/32/48, párr. 51). El Relator Especial no ve qué valor añadido tendría una revisión de las prácticas, cuando desde hace más de seis años se está pidiendo al Estado que cumpla una obligación clara.

#### **D. Situación de los defensores de los derechos humanos y la sociedad civil**

63. El 25 de marzo, la policía allanó las oficinas de Viasna y detuvo a 58 personas, en su mayoría activistas bielorrusos de derechos humanos, así como periodistas y un coordinador de medidas de protección del grupo internacional Front Line Defenders. Aleh Hulak, Presidente del Comité Helsinki de Belarús, también fue detenido. Todas estas personas fueron trasladadas a una comisaría de policía y fotografiadas, se les tomaron los datos de sus documentos de identidad y fueron puestas en libertad unas pocas horas después.

<sup>15</sup> Véase [www.hrw.org/news/2017/04/03/belarus-freedom-day-crackdown](http://www.hrw.org/news/2017/04/03/belarus-freedom-day-crackdown).

<sup>16</sup> Véase [www.svaboda.org/a/kandydatku-u-deputaty-volhu-majoravu-znou-astrafavali/27955597.html](http://www.svaboda.org/a/kandydatku-u-deputaty-volhu-majoravu-znou-astrafavali/27955597.html).

<sup>17</sup> Véase [www.bchd.info/12164-severinca-snova-oshtrafovali-za-palchisa-na-50-bazovyh.html](http://www.bchd.info/12164-severinca-snova-oshtrafovali-za-palchisa-na-50-bazovyh.html).

64. Entre las numerosas víctimas y testigos de la brutalidad con que los agentes de policía antidisturbios, armados y enmascarados, llevaron a cabo el allanamiento figura Aliaksei Loika, un empleado de Viasna. Fue empujado de bruces contra el suelo de cemento, lo que le provocó una conmoción cerebral, y un agente le pisó la cabeza con la bota, le ordenó que permaneciera inmóvil y lo golpeó, a raíz de lo cual el Sr. Loika tuvo que ser hospitalizado.

65. Tatsiana Revyaka, miembro de la junta directiva de Viasna, fue detenida el 26 de marzo mientras observaba la concentración en la plaza Oktabryskaya. En la comisaría central de Minsk fue obligada a permanecer de pie mirando a la pared durante dos horas con los brazos levantados por encima de la cabeza antes de ser puesta en libertad sin cargos.

66. En Minsk, Vítebsk, Beryoza, Pólatsk y Molodechno se produjeron detenciones de activistas de derechos humanos, que, en algunos casos, fueron condenados a penas de reclusión de hasta 15 días basándose en falsas acusaciones<sup>18</sup>.

67. El Gobierno sigue negándose a inscribir en el registro a importantes organizaciones de derechos humanos como Viasna, decisión que los representantes de dichas organizaciones volvieron a recurrir, en vano, ante el Ministerio de Justicia. La ínfima colaboración entre algunos actores estatales y unos pocos miembros de ONG se debe relativizar teniendo en cuenta los demás aspectos del increíblemente difícil entorno de trabajo en el que dichas organizaciones tratan de prestar sus servicios.

68. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por los frecuentes casos de represión, hostigamiento, violencia y amenazas de agresiones sexuales de que son objeto las mujeres activistas políticas y de los derechos humanos (véase CEDAW/C/BLR/CO/8, párr. 16).

69. El Relator Especial deplora que aún no exista una vía de cooperación permanente entre el Estado y los actores de la sociedad civil que se ocupan del ámbito de los derechos humanos, lo que pone de manifiesto un menosprecio por las preocupaciones legítimas planteadas por los activistas. Durante el período que se examina no se inscribió en el registro ninguna asociación civil independiente nueva.

70. La activista de derechos humanos Alena Tankachova, que fue expulsada de Belarús en febrero de 2015 por motivos falsos, a saber, que había excedido el límite de velocidad al volante, sigue teniendo prohibida la entrada al país. Su última comparecencia ante las autoridades para solicitar una reducción del período de validez de la prohibición tuvo lugar el 21 de febrero de 2017 y fue apoyada públicamente por 16 ONG de Belarús, incluido el Comité Helsinki de Belarús, la única ONG de defensa de los derechos humanos acreditada.

71. Andrei Bandarenka, que fundó la asociación de defensa de los derechos humanos denominada Platform Innovation y fue encarcelado por un período de tres años por motivos políticos, fue acusado asimismo el 14 de noviembre de 2016, en virtud del artículo 411 del Código Penal, de haber desobedecido a la administración de la institución penitenciaria en la que estaba recluido. El Relator Especial observa que el Sr. Bandarenka fue puesto en libertad el 31 de marzo de 2017 después de haber cumplido condena. El recurso al artículo 411 del Código Penal es otra forma de silenciar a los opositores y a los activistas acusándolos de transgresiones relacionadas con el comportamiento que no pueden ser evaluadas objetivamente mediante ningún tipo de supervisión.

72. Las autoridades continúan intimidando a los activistas. El 6 de marzo se procedió al registro de la oficina de una coalición de grupos civiles y se confiscaron diversos equipos sin la debida justificación. También fueron registrados los apartamentos de tres defensores de los derechos humanos en el marco de las manifestaciones en contra del Decreto Presidencial Legislativo núm. 3.

73. El Relator Especial reconoce que durante el período que abarca el informe se estableció un cierto contacto entre determinados miembros de organizaciones de defensa de los derechos humanos y algunos representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores con motivo de actos en los que participaron asociados internacionales.

<sup>18</sup> Véase [www.hrw.org/news/2017/04/03/belarus-freedom-day-crackdown](http://www.hrw.org/news/2017/04/03/belarus-freedom-day-crackdown).

74. Por desgracia, el plan interinstitucional no incluye ninguna actividad que tenga por objeto entablar un diálogo con los miembros de la sociedad civil que se ocupan de cuestiones relacionadas con los derechos humanos. En el plan solo se menciona a las ONG en cuatro ocasiones: en el contexto de la mejora de los mecanismos para ampliar el uso de pactos sociales con el fin de apoyar las actividades de las ONG especializadas en la prestación de servicios sociales a la población; en el marco del incremento del alcance de su participación en la facilitación del ejercicio de los derechos humanos por parte de los reclusos de las instituciones penitenciarias; y en la mejora de la coordinación entre los organismos gubernamentales y las ONG que participan en la prestación de servicios de atención paliativa. Otra actividad hace referencia a la continuación de la práctica de que las asociaciones civiles participen en el examen de los nuevos proyectos legislativos, en particular mediante la inclusión de miembros de dichas asociaciones en los consejos consultivos públicos.

75. En opinión del Relator Especial, las cuatro actividades previstas en el plan —o, mejor dicho, objetivos en ámbitos muy restringidos o formulados en términos demasiado amplios— no constituyen un compromiso suficiente de que el Gobierno vaya a aplicar las recomendaciones que aceptó durante el segundo ciclo del examen periódico universal (véase A/HRC/30/3, párrs. 127.23 a 127.27). En una de las recomendaciones aceptadas por el Gobierno se pedía que se posibilitara una participación más eficaz de la sociedad civil en la preparación de los instrumentos jurídicos y en otra, que se siguieran fortaleciendo los vínculos de cooperación y coordinación con la sociedad civil en lo que respecta a la promoción y protección de los derechos humanos.

## **E. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

76. En Belarús los malos tratos a manos de diversas autoridades estatales forman parte de la opresión sistémica. El Relator Especial continúa preocupado por las constantes denuncias de actos de tortura y malos tratos cometidos por agentes del orden y funcionarios de las prisiones. Por lo general, las víctimas se enfrentan a la obstrucción del poder judicial cuando piden que se investiguen esas denuncias. Lamentablemente, las autoridades siguen sin permitir el acceso de investigadores o supervisores independientes al sistema penitenciario.

77. En particular, las denuncias de actos de violencia cometidos contra mujeres que participan en actividades políticas o relacionadas con los derechos humanos hacen referencia a palizas, agresiones sexuales, amenazas de este tipo de agresiones e internamiento forzoso en instituciones de salud mental. Algunos de los actos ilícitos cometidos por funcionarios del Estado o representantes de las autoridades locales han llevado presuntamente a algunas personas al suicidio<sup>19</sup>.

78. El Movimiento de Madres 328, que sigue sin estar inscrito en el registro, ha señalado que los procedimientos para la imposición de condenas penales a los toxicómanos, que suelen ser menores de edad, y el trato que reciben durante el encarcelamiento suelen ser crueles y a menudo constituyen tortura. El hecho de que se denegara el registro de su asociación también dificulta extremadamente la obtención de reparación en esos casos.

79. Como ejemplo de la falta de voluntad de los fiscales para investigar los casos de malos tratos y tortura, un activista que fue brutalmente golpeado por dos agentes de policía durante su detención el 11 de agosto de 2016 fue informado de que su denuncia no iba a seguir siendo investigada porque no había sido capaz de identificar a la persona que le había roto la mandíbula.

80. Preocupa al Relator Especial un caso de violencia, incluida violencia sexual, cometida contra un menor en el centro de detención de Gómel, donde está recluido pese a

<sup>19</sup> Véase la comunicación presentada por diversas ONG bielorrusas al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, titulada “Answers to the list of issues and questions prior to the submission of the eighth periodic report of Belarus” (2016). Puede consultarse en: [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/BLR/INT\\_CEDAW\\_NGO\\_BLR\\_25453\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/BLR/INT_CEDAW_NGO_BLR_25453_E.pdf).

tener una enfermedad mental. Su madre presentó una denuncia y posteriormente recibió amenazas, incluso por teléfono, del fiscal encargado del caso. El menor de edad escribió presuntamente una confesión, lo que más tarde negó. Fue condenado a nueve años de prisión.

81. Según la información de que dispone el Relator Especial, muchos activistas denuncian que son objeto de actos de brutalidad, como el uso de expresiones despectivas y de violencia, incluida la violencia sexual y las amenazas de ese tipo de violencia, cuando son interrogados por agentes del orden.

82. La comunidad internacional ha denunciado con frecuencia actos de tortura y malos tratos cometidos en Belarús. Por consiguiente, el Relator Especial lamenta que el plan interinstitucional no incluya ninguna actividad en este sentido, ni siquiera campañas de sensibilización o capacitación para los funcionarios de prisiones. La única actividad relacionada con las condiciones de reclusión figura en el epígrafe “Igualdad y no discriminación” y no subsana las disfunciones de las autoridades estatales encargadas de la gestión de las condiciones penitenciarias.

## **F. Detención y reclusión arbitrarias, presos políticos y desapariciones forzadas**

83. Las autoridades detuvieron arbitrariamente a centenares de manifestantes pacíficos en febrero y marzo de 2017. La mayoría de ellos fueron detenidos sin explicación alguna y posteriormente puestos en libertad. Otros fueron multados y encarcelados por un período de hasta dos semanas sobre la base de acusaciones infundadas de delitos leves.

84. Además, los días 21, 22 y 24 de marzo, las fuerzas de seguridad detuvieron a 32 personas sospechosas de haber cometido un delito en virtud del artículo 293, tercera parte, del Código Penal (formación, u otro tipo de preparación, de personas para su participación en disturbios masivos y prestación de apoyo financiero o material de cualquier otra índole a tales actividades). Los detenidos tenían presuntamente la intención de derrocar al Gobierno el Día de la Libertad. Los medios de comunicación oficiales acompañaron las detenciones con reportajes de incidentes conexos, como unos pistoleros que trataron de atravesar por la fuerza con un vehículo un puesto de control fronterizo en Ucrania. A fecha de 31 de marzo, algunos detenidos seguían recluidos en las cárceles del Ministerio del Interior y del Servicio de Seguridad del Comité de Seguridad del Estado en Minsk<sup>20</sup>.

85. Entre las personas sometidas a detención “preventiva” estaba también el líder de la organización Frente Juvenil, Zmitser Dashkevich. Mikalai Statkevich, excandidato a la Presidencia y uno de los principales líderes de algunas de las concentraciones, estuvo desaparecido durante los tres días que duraron los actos relacionados con el Día de la Libertad y finalmente fue liberado de un centro del Comité de Seguridad del Estado.

86. Las detenciones en masa y la detención preventiva de activistas y políticos en vísperas del Día de la Libertad constituyen un claro intento de sustituir la detención arbitraria sistemática de activistas que participan en manifestaciones no autorizadas por elevadas multas durante el segundo semestre de 2016.

87. De hecho, muchos activistas consideraban que el sistema de multas no resultaba menos intimidatorio que las detenciones, especialmente teniendo en cuenta que en 2016 las autoridades habían puesto fin a la posibilidad de conmutar las multas sin pagar por días de cárcel en muchos casos y habían recurrido en su lugar a la confiscación y subasta de bienes personales, incluidos bienes inmuebles como apartamentos.

88. El caso de Nina Baginskaya, de 70 años de edad, ilustra la estrategia de conmutación de la reclusión por multas y, posteriormente, confiscaciones. La Sra. Baginskaya recibió una cuantiosa multa por haber ondeado una bandera nacional en solitario en una plaza en mayo de 2016. Por la parte impagada de sus multas le fueron confiscados el microondas y la lavadora, que posteriormente fueron subastados, pese a que otra parte de sus multas

<sup>20</sup> Véase [www.belarusdigest.com/story/belarus-authorities-uncover-putsch-deter-mass-protests-29530](http://www.belarusdigest.com/story/belarus-authorities-uncover-putsch-deter-mass-protests-29530).

estaba siendo deducida de su pensión<sup>21</sup>. Más tarde, en agosto de 2016, su residencia de verano fue subastada por el equivalente a los 3.700 dólares que le quedaban por pagar en concepto de multas<sup>22</sup>.

89. Desde las concentraciones del Día de la Libertad se ha vuelto a recurrir a la detención arbitraria para tratar de silenciar a los defensores de derechos humanos y opositores políticos al Gobierno más vociferantes. En opinión del Relator Especial, el uso desproporcionado del poder judicial contra las voces disidentes, a menudo aduciendo razones inventadas, convierte al Gobierno en responsable de vulnerar el derecho a la libertad de circulación, además del derecho a la libertad de expresión y a la libertad de reunión pacífica.

90. Hay una serie de detenciones sobre las cuales no han informado las autoridades. En Brest, el 5 de marzo de 2017, cinco representantes de un movimiento de protesta fueron detenidos y permanecían en detención cuando se ultimó el presente informe. En Molodechno, justo después de que terminara la concentración del 10 de marzo, cuatro dirigentes políticos y nueve periodistas fueron detenidos por períodos de entre 7 y 15 días. El 12 de marzo, dos blogueros fueron también detenidos en Brest sin justificación. Otro bloguero fue objeto de un intento de secuestro por tres individuos vestidos de civil el 11 de marzo en Pinsk; sin embargo, logró escapar gracias a la intervención de otras personas que estaban presentes y a la inacción de los agentes de policía que también estaban allí.

91. Las detenciones arbitrarias afectan también a otros grupos. La situación de las mujeres romanés es especialmente alarmante. Las fuerzas de seguridad detienen arbitrariamente a mujeres romanés, en algunos casos de forma reiterada, aduciendo razones simbólicas como la prevención de delitos o la aplicación de los denominados decretos especiales del Presidente<sup>23</sup>. Estas detenciones arbitrarias, que constituyen medidas de control policial con sesgo racista, vulneran la libertad de circulación de las mujeres romanés al infundirles miedo a salir de sus comunidades.

92. Preocupa al Relator Especial la situación de Alexander Lapitski, a quien el poder judicial ha obligado a someterse a tratamiento médico en un hospital psiquiátrico. Un tribunal de Minsk lo declaró culpable de haber cometido “actos socialmente peligrosos” por insultar al Presidente de Belarús y a dos jueces<sup>24</sup>.

93. El Relator Especial señala que se ha vuelto a recurrir a la práctica de encarcelar a los opositores políticos al Gobierno. Viachaslau Kasinerau, que había sido condenado a 15 días de detención administrativa por haber participado en una manifestación el 17 de febrero de 2017, fue trasladado al centro de detención del Ministerio del Interior el 28 de marzo por un presunto delito de vandalismo, a saber, anudar una soga a una estatua. El Relator Especial comparte la opinión de las ONG bielorrusas que lo han calificado de preso político<sup>25</sup>.

94. Otros dos opositores políticos al Gobierno siguen en prisión en Belarús. El 10 de julio de 2015, Mikhail Zhamchuzhny fue condenado a seis años y medio de cárcel en un estricto régimen de reclusión. Su condena también le impide ocupar cargos que impliquen funciones organizativas y administrativas por un período de dos años y ocho meses. Uladzimir Kondrus fue detenido el 14 de junio de 2016 por un presunto delito de disturbios en diciembre de 2010<sup>26</sup>.

95. Cuando se había ultimado el presente informe, no se disponía de información sobre el caso de los “combatientes” que, según los medios de comunicación oficiales, estaban conspirando para derrocar al Gobierno. Queda por ver si esas denuncias serán demostradas en un procedimiento imparcial, transparente y no politizado.

<sup>21</sup> Véase [www.svaboda.org/a/27758841.html](http://www.svaboda.org/a/27758841.html).

<sup>22</sup> Véase [www.belapan.com/archive/2016/08/08/859041/](http://www.belapan.com/archive/2016/08/08/859041/).

<sup>23</sup> Véase la comunicación presentada por varias ONG bielorrusas, “Answers to the list of issues and questions”.

<sup>24</sup> Véase Viasna, “Human rights situation in Belarus in 2016”.

<sup>25</sup> Véase [www.spring96.org/en/news/86654](http://www.spring96.org/en/news/86654).

<sup>26</sup> Véase [www.spring96.org/en/news/84325](http://www.spring96.org/en/news/84325).

96. Continúa preocupando al Relator Especial que no se haya avanzado en la solución de los casos pendientes de desaparición forzada de opositores políticos al Presidente. Esos casos, que, aunque se remontan a 1999 y 2000, siguen sin resolverse, se refieren al secuestro del conocido político de la oposición bielorrusa Viktor Hanchar y su socio, Anatol Krasouski, de Yury Zakharanka, ex Ministro del Interior, y de Dmitri Zavadski, un cámara (véase A/HRC/29/43, párr. 66).

97. En el plan interinstitucional no figura ningún compromiso relativo a las detenciones arbitrarias o las desapariciones. Las autoridades siguen haciendo caso omiso de varias recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos, en las que se insta a que se ponga fin a la práctica de las detenciones arbitrarias en Belarús. No han aceptado ninguna de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal a este respecto.

## G. Pena de muerte

98. Belarús ejecutó a cuatro personas en 2016: Sergey Ivanov, Sergey Khmelevski, Ivan Kulesh y Guennadi Yakovitsky. Esa cifra de ejecuciones declaradas es la más elevada desde 2008 y pone de manifiesto, después de que la Unión Europea levantara parcialmente sus sanciones a Belarús en febrero de 2016, el resurgimiento de una práctica que el Estado no había aplicado en 2015, antes de que se levantaran dichas sanciones. A fecha de 31 de marzo de 2017 había dos personas condenadas a muerte. Desde el anterior informe del Relator Especial al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/29/43) se han impuesto otras tres penas de muerte (la más reciente, el 17 de marzo).

99. El Relator Especial recuerda que Belarús es el único país de Europa y de la antigua Unión Soviética que conserva la pena de muerte.

100. El Relator Especial condenó públicamente esas ejecuciones y ha recomendado en reiteradas ocasiones a las autoridades que decreten una moratoria de la pena de muerte. También ha señalado la ambigüedad del discurso de las autoridades, que, por un lado, organizan, con el apoyo de asociados internacionales, debates sobre la cuestión de la pena capital y, por otro, no solo siguen llevando a cabo ejecuciones, sino que además vulneran abiertamente sus obligaciones internacionales: tres de las personas que han sido ejecutadas tenían casos pendientes ante el Comité de Derechos Humanos.

101. Esa misma ambigüedad se puede apreciar en el enfoque adoptado por las autoridades bielorrusas con respecto a las recomendaciones relativas a la abolición de la pena de muerte formuladas durante el segundo ciclo del examen periódico universal. Belarús, si bien aceptó la recomendación de llevar a cabo campañas públicas en las que se explicaran los argumentos en favor de la abolición de la pena de muerte con miras a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (véase A/HRC/30/3, párr. 127.1), rechazó las numerosas recomendaciones en las que se instaba a considerar la posibilidad de ratificar ese Protocolo o a decretar una moratoria de la pena de muerte (véase A/HRC/30/3, 130.1 a 130.17).

102. El Relator Especial hace referencia al informe publicado por la Federación Internacional de Derechos Humanos y Viasna sobre la cuestión de la pena de muerte en Belarús<sup>27</sup>. Asimismo, está totalmente de acuerdo con las conclusiones del informe en las que se señala que las personas condenadas y sus familias son objeto de una serie de violaciones de sus derechos humanos. La ausencia de juicios imparciales y la falta de independencia del poder judicial en Belarús hacen que cualquier pena capital impuesta sea más que discutible.

103. Además, las condiciones de reclusión constituyen tortura y malos tratos. El Relator Especial recuerda que el secretismo en torno a las ejecuciones y el hecho de que no se

<sup>27</sup> "Death penalty in Belarus: murder on (un)lawful grounds", que puede consultarse en [www.fidh.org/IMG/pdf/belarus683angbassdef.pdf](http://www.fidh.org/IMG/pdf/belarus683angbassdef.pdf).



proporcionen a las familias detalles sobre estas ni sobre los lugares de inhumación también constituyen tortura<sup>28</sup>.

104. Además, el Relator Especial pone en duda el argumento presentado por las autoridades de que la pena capital sirva como elemento disuasorio de la delincuencia, puesto que la información sobre las ejecuciones no se hace pública. El secretismo en torno a las ejecuciones contraviene el párrafo 7 c) de la resolución 71/187 de la Asamblea General sobre la moratoria del uso de la pena de muerte.

105. En un sistema en que el Presidente tiene la facultad de conmutar penas, evitar las ejecuciones sería una medida fácil de adoptar. El Relator Especial tiene entendido que es posible que en un referéndum general que se celebrará en 2018 se aborde la cuestión de la abolición de la pena de muerte. Habida cuenta de que los debates oficiales sobre la pena de muerte no incluyen a la más conocida de las ONG que se ocupan de esta cuestión y de que en Belarús no se está llevando a cabo ninguna campaña de sensibilización oficial sobre este tema, la buena voluntad declarada por el Gobierno de querer modificar la opinión pública con respecto a su abolición brilla claramente por su ausencia.

106. El Relator Especial lamenta que en el plan interinstitucional no figure ninguna medida destinada a apoyar la abolición de la pena de muerte o la aprobación de una moratoria.

## H. Estado de derecho e independencia de los magistrados y abogados

107. El Relator Especial no ha observado ningún cambio positivo en la administración de justicia en Belarús durante los últimos tres años. Pese a las reiteradas recomendaciones que solicitan una separación entre el poder judicial y el poder ejecutivo, el sistema de nombramiento y destitución de los jueces sigue estando bajo el control absoluto del Presidente, de conformidad con el Decreto núm. 6, de 29 de noviembre de 2013. El hecho de que el mandato de los magistrados esté limitado a cinco años y pueda o no ser prorrogado deja a los miembros del poder judicial en una posición de sumisión ante las autoridades ejecutivas.

108. Además, el artículo 100 del Código del Sistema Judicial y el Estatuto de los Jueces, de 29 de junio de 2006, contempla la posibilidad de sustituir a los jueces que estén de licencia por un magistrado jubilado o “cualquier otra persona que cumpla los requisitos establecidos para el cargo de juez”. El poder ejecutivo es el único que evalúa cuáles son esos requisitos y si se cumplen o no, lo que deja un amplio margen para adoptar decisiones arbitrarias y da lugar a posibles sentencias también arbitrarias. Esto preocupa especialmente al Relator Especial, dado que los tribunales pueden imponer penas de muerte.

109. Asimismo, el derecho de toda persona a ser defendida por un abogado de su elección no está asegurado en Belarús. De conformidad con el artículo 44 del Código de Procedimiento Penal, la autoridad encargada de una investigación penal puede recusar al abogado defensor si se descubren circunstancias que permitan tomar esa decisión. Esta disposición deja otra puerta abierta a la arbitrariedad.

110. En Belarús los abogados no pueden trabajar si no están inscritos en el registro de un colegio de abogados regional. Para poder ejercer, deben obtener una licencia que emite la comisión del colegio de abogados encargada de la concesión de licencias, que está presidida por el Viceministro de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Colegio de Abogados y la Abogacía. El Ministerio controla también las cualificaciones necesarias para ser abogado y decide si se prorrogan o no las licencias. También tiene la facultad de iniciar investigaciones contra abogados, ordenar su cese durante el tiempo que duren dichos procedimientos y expulsarlos del colegio de abogados.

111. El Relator Especial está preocupado por la información que ha recibido de clientes de abogados que afirman que estos últimos se niegan a aceptar determinados casos por miedo a perder su trabajo.

<sup>28</sup> Véase, por ejemplo, Comité de Derechos Humanos, comunicación núm. 886/1999, *Schedko c. Belarús*, dictamen aprobado el 3 de abril de 2003.

112. Belarús aceptó dos recomendaciones relativas al poder judicial durante el segundo ciclo del examen periódico universal, a saber: velar por que el poder judicial no sea objeto de ninguna injerencia de otros poderes del Estado y continuar promoviendo la independencia e imparcialidad del poder judicial. Por lo tanto, el Relator Especial deplora que el plan interinstitucional no incluya ninguna medida a tal efecto.

## I. Derechos económicos y sociales y condiciones de trabajo

113. Belarús no ha aplicado las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ni las de la Organización Internacional del Trabajo relativas a la eliminación del trabajo forzoso. En el difícil contexto económico que está atravesando el país, tanto las personas que tienen trabajo como las desempleadas están sufriendo un deterioro de las condiciones del disfrute de sus derechos económicos y sociales. Según datos publicados en agosto de 2016, en un año el número de desempleados había aumentado en 83.900<sup>29</sup>. Si bien el Banco Mundial situó a Belarús en el puesto 37º de 190 países en la clasificación sobre la facilidad para hacer negocios en *Doing Business 2017*, el Comité Nacional de Estadística de Belarús reveló que los ingresos reales se habían reducido en un 4% en 2016. El Relator Especial observa que el país ha mantenido debates sobre la posibilidad de adherirse a la Organización Mundial del Comercio, con miras a impulsar su economía. Asimismo, le preocupan los efectos que el deterioro económico pueda tener sobre los derechos económicos y sociales de los ciudadanos bielorrusos. Los datos sociales que el Gobierno ha venido presentando para promover su historial en materia de derechos humanos son ya indefendibles.

114. El Relator Especial lamenta la aprobación, el 6 de mayo de 2015, del Decreto Presidencial Legislativo núm. 3 relativo a la Prevención de la Dependencia Social, que ha propiciado la generalización del trabajo forzoso en Belarús. Este Decreto dispone que ciertas categorías de ciudadanos desempleados, incluidas las mujeres con hijos de hasta una determinada edad, las personas con discapacidad, las personas de edad y los estudiantes, deben pagar unas tasas. También otorga a la policía el derecho a detener a personas “con obligaciones” (como los padres que tienen hijos bajo la custodia del Gobierno) por una sola ausencia laboral y a enviarlas a realizar trabajos obligatorios. Las personas que no pueden hacer frente al pago de multas se ven obligadas a efectuar trabajos no remunerados.

115. Las multitudinarias manifestaciones convocadas en muchas ciudades del país en contra de la aplicación del Decreto núm. 3 ilustran los límites hasta los que ha llegado el Gobierno para penalizar el autoempleo y el desempleo no declarado. El Relator Especial observa que en 2017 el Presidente suspendió el cobro de las multas previstas por el Decreto, cuyas demás disposiciones siguen en vigor.

116. La ausencia de una perspectiva económica floreciente para la población fomenta el recurso a medios degradantes para obtener dinero. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó que muchas mujeres eran objeto de explotación en la prostitución debido a la falta de oportunidades económicas alternativas (véase CEDAW/C/BLR/CO/8, párr. 24). Se estima que hay unas 22.000 trabajadoras sexuales en Belarús, donde la prostitución está prohibida por el artículo 17.5 del Código de Infracciones Administrativas y se castiga con multas.

117. El Relator Especial hace notar el intento de Hanna Kanopatskaya, una diputada recién elegida, de presentar un proyecto de ley titulado “La despenalización de las relaciones económicas en Belarús. Nuevas oportunidades de interacción entre parlamentarios y empresas”, que contiene disposiciones orientadas a despenalizar los delitos de carácter económico.

118. El Relator Especial está alarmado por la persistencia del trabajo forzoso, que también realizan menores. El aprovechamiento de recursos humanos gratuitos no es forma de hacer frente a los problemas económicos del país.

<sup>29</sup> Véase <https://ej.by/news/sociaty/2016/09/27/belstat-naschital-v-belarusi-426-tysyach-bezrabotnyh.html>.

119. El Relator Especial ha recibido denuncias de que las autoridades locales ordenan a los directivos de las empresas estatales a que prescindan de sus empleados para que vayan, por ejemplo, a recoger cosechas o a limpiar las cunetas de las autopistas. Si los empleados oponen resistencia, se arriesgan a ser objeto de medidas disciplinarias o a que se rescinda su contrato de trabajo si este es de corta duración. El trabajo forzoso en Belarús también incluye el trabajo obligatorio no remunerado durante los fines de semana (“*subbotniks*”). Las personas que son adictas a los estupefacientes, en particular al alcohol, también son obligadas a trabajar gratis.

120. El trabajo forzoso afecta a los menores de edad, a quienes también se les exige que participen en actividades de esta índole. El Relator Especial quedó consternado por la noticia del fallecimiento de Viktoryia Papchenia, de 13 años, que fue atropellada por un camión mientras recogía patatas<sup>30</sup>.

121. En cuanto al derecho a la educación, el Relator Especial observa que el Ministro de Educación declaró en agosto de 2016 que no era necesario establecer una oficina independiente para supervisar la calidad de la educación superior con arreglo a los requisitos del Proceso de Bolonia relativos a la comparabilidad de criterios y la calidad de las titulaciones de educación superior<sup>31</sup>. El Relator Especial se pregunta por qué Belarús se sumó al proceso de Bolonia en 2015 si tenía la intención de ignorar su reglamento.

122. El plan interinstitucional incluye solo dos disposiciones relacionadas con los derechos laborales: una en la que se pide que se ponga en marcha un programa estatal de protección social, que no aborda la cuestión del trabajo forzoso, y otra actividad que se interpreta como una medida para dar a conocer a la comunidad internacional la legislación del país en materia laboral. Esa última actividad está concebida únicamente para promover en los foros internacionales la situación actual en Belarús respecto de las políticas laborales. En el plan no figura ninguna actividad con la que se trate de poner fin a la práctica del trabajo forzoso o a la imposición de multas a personas desempleadas o que trabajan por cuenta propia.

## J. Discriminación

123. El Relator Especial deplora que en Belarús no exista todavía una ley específica de lucha contra la discriminación que prohíba la discriminación por motivos de raza, religión, orientación sexual e identidad de género, idioma, convicción política o discapacidad física o mental. El Relator Especial ha seguido recibiendo información sobre casos de discriminación y lamenta que las víctimas no tengan recursos legales a su disposición.

124. El epígrafe “Igualdad y no discriminación” del plan contiene únicamente tres actividades. Una de ellas consiste en analizar la legislación actual y estudiar si es necesario elaborar legislación específica que prohíba la discriminación por cualquier motivo. El Relator Especial recuerda que la comunidad internacional lleva más de diez años esperando que se apruebe ese tipo de legislación. Asimismo, el plan contiene un capítulo sobre la igualdad de género, en el que figuran cinco actividades destinadas simplemente a la elaboración de estadísticas y a la promoción de la igualdad de género en los medios de comunicación. El plan no prevé la elaboración y aprobación de una ley de igualdad de género que se ajuste a las normas internacionales.

### 1. Género

125. El examen de Belarús llevado a cabo por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en octubre de 2016 ofreció un análisis exhaustivo de la situación actual de los derechos de la mujer en el país. El Relator Especial se hizo eco de los pocos cambios positivos mencionados por el Comité, especialmente en el marco jurídico, y del incremento de los centros de acogida para víctimas de la violencia doméstica y de la trata de personas.

<sup>30</sup> Véase [www.charter97.org/en/news/2017/1/31/239371/](http://www.charter97.org/en/news/2017/1/31/239371/).

<sup>31</sup> Véase [www.naviny.by/new/20160830/1472557054-ministr-obrazovaniya-ne-schitaet-neobhodimym-sozdavat-nezavisimuyu-strukturu](http://www.naviny.by/new/20160830/1472557054-ministr-obrazovaniya-ne-schitaet-neobhodimym-sozdavat-nezavisimuyu-strukturu).

126. Por lo demás, el Comité reiteró la mayoría de las observaciones finales que había aprobado en 2011 durante su anterior examen. Belarús no ha aprobado todavía una ley de igualdad de género o un instrumento legislativo integral de lucha contra la discriminación que contenga una definición clara de todas las formas de discriminación contra la mujer. La violencia doméstica, las disparidades salariales y las condiciones de las mujeres privadas de libertad siguen siendo motivo de preocupación. Las mujeres crecen y viven en una sociedad en la que el Estado perpetúa los estereotipos de género y el patriarcado a través de los programas y planes de estudios escolares, las políticas sociales y de empleo y las declaraciones de los dirigentes.

127. La Directora de la Comisión Electoral Central, Lidia Yermoshina, que ocupa este cargo desde hace 20 años, calificó a las mujeres que tienen una carrera profesional y no quieren casarse de “cruels, psicológicamente trastornadas y bastante inhumanas”. Y añadió que “una mujer que no quiere casarse no es en absoluto normal”<sup>32</sup>. El Presidente Lukashenko declaró que “el cargo de Presidente no es cosa de mujeres”<sup>33</sup>.

128. Resulta alarmante que el poder judicial de Belarús no conozca las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y que, en general, no sea efectivo cuando las víctimas denuncian una vulneración.

129. El hecho de que Belarús aún no haya aprobado legislación relativa a la violencia doméstica y la violación conyugal, pese a los reiterados llamamientos de los observadores internacionales, demuestra la falta de voluntad de poner fin a este fenómeno. A pesar del aumento del número de centros de acogida disponibles, las víctimas de la violencia de género suelen sentirse abandonadas y no denuncian los hechos a la policía por miedo a no ser escuchadas o por falta de una respuesta efectiva por parte del poder judicial.

130. El Relator Especial destaca que el Decreto Presidencial Legislativo núm. 18, de 24 de noviembre de 1996, faculta a los servicios sociales a separar a menores de edad de sus familias si consideran que las condiciones de vida de los niños no son satisfactorias o que los padres están descuidando a sus hijos. No prevé que se entable un diálogo entre los trabajadores sociales y los padres, ni incluye una definición legal del descuido parental. Según la información que ha recibido el Relator Especial, el Decreto afecta de forma desproporcionada a las mujeres y a las madres solas<sup>34</sup>.

131. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer mencionó el elevado riesgo de sufrir violencia de género que corren las mujeres que ejercen la prostitución en su trato con la policía, y expresó preocupación por las denuncias de abusos sexuales de que eran víctimas las mujeres privadas de libertad a manos del personal masculino de las prisiones (véase CEDAW/C/BLR/CO/8, párrs. 26 y 44). La falta de asesoramiento y apoyo jurídico adecuados para las víctimas de la tortura y la violencia redundan en una nueva victimización de los supervivientes.

## 2. Personas con discapacidad

132. El Relator Especial encomia que Belarús haya ratificado el 14 de noviembre de 2016 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, y espera que pronto se apruebe una prohibición específica de la discriminación contra las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual o mental para armonizar el marco legislativo nacional con las normas que figuran en la Convención.

## 3. Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

133. En octubre de 2016, la Cámara de Representantes aprobó en primera lectura un proyecto de ley por el que se modifican algunas leyes de la República de Belarús con el fin de proteger a los niños frente a la información perjudicial para su salud y su desarrollo. Si bien el proyecto de ley no incluye ninguna disposición que establezca una determinada responsabilidad administrativa o penal asociada a la orientación sexual y/o la identidad de

<sup>32</sup> Véase [www.belarus-votes.org/2016/articles/interview-yermoshina.html](http://www.belarus-votes.org/2016/articles/interview-yermoshina.html).

<sup>33</sup> Véase [www.udf.by/news/multi/audio/48146-lukashenko-prezident-zhenschina-kak-to-ne-ochensmotritsya.html](http://www.udf.by/news/multi/audio/48146-lukashenko-prezident-zhenschina-kak-to-ne-ochensmotritsya.html).

<sup>34</sup> Véase, por ejemplo, [www.nash-dom.info/38188](http://www.nash-dom.info/38188); [www.vkurier.by/76997](http://www.vkurier.by/76997); y [www.vkurier.by/78781](http://www.vkurier.by/78781).

género, el Relator Especial comparte las preocupaciones de los activistas de la comunidad lesbiana, gai, bisexual, transgénero e intersexual en Belarús, que aducen que la prohibición de difundir entre los niños información “que desacredite la institución de la familia y del matrimonio” puede interpretarse de forma discriminatoria<sup>35</sup>. Además, la prohibición de divulgar cualquier información que desacredite la institución de la familia constituye una amenaza para la libertad de expresión<sup>36</sup>.

134. El Relator Especial sigue preocupado por las denuncias de actos de violencia e intimidación cometidos contra miembros de la comunidad lesbiana, gai, bisexual, transgénero e intersexual y por el hecho de que esos casos no se investiguen adecuadamente cuando son denunciados a la policía. Un conocido caso de violencia motivada por prejuicios fue la muerte de Mikhail Pischevsky, que falleció el 27 de octubre de 2015 a raíz de una agresión homófoba que había sufrido 17 meses antes. El caso sigue sin ser investigado debidamente, lo que genera ansiedad y desconfianza hacia las autoridades.

135. El plan interinstitucional incluye dos propuestas de actividades que tienen por objeto promover los valores de la familia y contribuir a “generalizar la familia como estilo de vida”. Estas actividades sirven para fomentar los estereotipos anteriormente mencionados. En el plan no hay ninguna medida destinada a poner fin a la violencia contra las personas cuya orientación sexual no es “tradicional” ni a promover su inclusión.

#### 4. Grupos religiosos

136. El Relator Especial ha recibido información según la cual los testigos de Jehová son objeto de hostigamiento. De conformidad con la Ley de Libertad de Conciencia y de Organizaciones Religiosas, todo grupo religioso con más de 20 miembros debe estar registrado como organización religiosa. Aunque los testigos de Jehová tienen tres edificios religiosos en Belarús, los miembros del grupo están obligados a solicitar un permiso a las autoridades locales si quieren reunirse en viviendas o instalaciones no residenciales para celebrar servicios religiosos. En muchos casos, las autoridades les han denegado ese permiso y, por tanto, han criminalizado en la práctica los servicios religiosos al considerarlos actividades ilegales. Además, en mayo de 2016, las autoridades locales prohibieron una de las dos reuniones anuales tradicionales de los testigos de Jehová en Vítebsk. También ha habido denuncias de reuniones que han sido interrumpidas, de falsas alegaciones de no autorización en forma de amonestaciones escritas no recurribles y de detenciones arbitrarias. En el primer semestre de 2016 se registraron tres incidentes relacionados con testigos de Jehová que habían sido detenidos por divulgar públicamente sus creencias en sus respectivos barrios. Además, la literatura —impresa o en formato de audio— y el material de vídeo de carácter religioso deben someterse a un examen por parte del Estado, de conformidad con la Ley de Libertad de Conciencia y de Organizaciones Religiosas.

## V. Conclusiones y recomendaciones

137. **El análisis de la información disponible durante el período que abarca el informe pone de manifiesto que la situación de los derechos humanos en Belarús ha experimentado un grave deterioro. Preocupa al Relator Especial que las protestas desencadenadas por un injusto decreto que impone un impuesto a las personas desempleadas hayan tenido como respuesta la detención, reclusión arbitraria y privación de libertad, sobre la base de acusaciones falsas, de más de 900 personas, incluidos líderes de la oposición, defensores de los derechos humanos, periodistas y visitantes extranjeros. No se había visto tal nivel de vulneración de los derechos civiles desde la campaña de represión de manifestantes pacíficos llevada a cabo en diciembre de 2010.**

<sup>35</sup> Véase [www.humanrightsfirst.org/blog/homophobic-legislation-threatens-lgbt-community-belarus](http://www.humanrightsfirst.org/blog/homophobic-legislation-threatens-lgbt-community-belarus).

<sup>36</sup> Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex, *Homofobia de Estado. Estudio Jurídico Mundial sobre la Orientación Sexual en el Derecho: Criminalización, Protección y Reconocimiento* (Ginebra, mayo de 2016).

138. Durante los acontecimientos de marzo, las autoridades volvieron a recurrir a la práctica de detener a opositores políticos sobre la base de acusaciones penales falsas y con carácter “preventivo”, práctica que supuestamente habían abandonado en 2015, antes de que se celebraran las elecciones presidenciales. El Relator Especial hará un seguimiento de la situación para comprobar si estas acciones también entrañan un resurgimiento de la imposición de penas de cárcel más largas a los opositores políticos al Gobierno.

139. La reciente actuación de las autoridades pone de manifiesto su negativa a reformar el opresivo y arraigado sistema jurídico, que está concebido para limitar las libertades básicas. La gobernanza sigue estando basada en el bloqueo y castigo de las expresiones de disensión, así como en la utilización de restricciones burocráticas, intimidación y malos tratos.

140. La ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un avance positivo. El Relator Especial espera que el Gobierno aplique las observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad cuando este examine los informes de Belarús en un espíritu más cooperativo que el que las autoridades han demostrado hasta ahora en lo que respecta a las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos.

141. La aprobación de un plan interinstitucional para aplicar determinadas recomendaciones de algunos mecanismos de derechos humanos no puede calificarse de avance importante hacia un mayor respeto de dichos derechos, puesto que muchos actores que trabajan en el ámbito de los derechos humanos no tuvieron la posibilidad de participar en su elaboración y el plan no hace referencia a algunas preocupaciones fundamentales en la esfera de los derechos humanos que la comunidad internacional lleva años planteando.

142. Las elecciones legislativas de septiembre de 2016 brindaron al Gobierno la ocasión de demostrar mejoras reales, pero este desaprovechó la oportunidad, ya que antes, a lo largo y después de las votaciones persistieron varios problemas graves señalados en reiteradas ocasiones por diversos asociados.

143. Por consiguiente, es preciso que las Naciones Unidas mantengan el actual nivel de escrutinio sobre el respeto de los derechos humanos en Belarús, especialmente en vista de la respuesta que se ha dado a las manifestaciones recientes.

144. El Relator Especial reitera su disposición a cooperar con el Gobierno de Belarús. Las recomendaciones que formuló en sus informes anteriores siguen siendo válidas.

145. Además, el Relator Especial recomienda al Gobierno que:

a) Ponga fin a todos los procedimientos de retorsión en curso iniciados a raíz de los movimientos de protesta social organizados recientemente y ponga en libertad a todos los presos políticos y a todas las personas y periodistas que están privados de libertad;

b) Deje de utilizar las detenciones en masa y las detenciones arbitrarias como respuesta a las reuniones pacíficas;

c) Derogue el Decreto Presidencial Legislativo núm. 3 relativo a la Prevención de la Dependencia Social;

d) Suprima el artículo 193-1 del Código Penal, que restringe las libertades de reunión pacífica y de asociación;

e) Abandone las políticas basadas en las autorizaciones y las acreditaciones e instaure en su lugar un sistema de notificación para asegurar que se respeten las libertades de reunión, de asociación y de expresión;

f) Inscriba en el registro a las organizaciones de la sociedad civil y los partidos políticos a los que se ha negado el reconocimiento oficial;

g) **Decrete una moratoria de las ejecuciones, con miras a abolir totalmente la pena de muerte;**

h) **Revise y modifique el plan interinstitucional aprobado recientemente para incluir en él todas las recomendaciones formuladas por los diversos mecanismos de derechos humanos;**

i) **Recabe la participación de las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de cuestiones relacionadas con los derechos humanos en cualquier revisión que se lleve a cabo del plan interinstitucional y su aplicación;**

j) **Erradique la práctica de discriminar a personas y grupos que están marginados por su pertenencia a una minoría;**

k) **Elabore un proyecto de ley de lucha contra la discriminación que incluya todos los motivos de discriminación posibles.**

---